

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



**ACTA**  
**SESION EXTRAORDINARIA DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO**  
**DEL DIA 7 DE JULIO DE 2023**

En Murcia, a siete de julio de dos mil veintitrés, siendo las doce horas y treinta minutos, en el salón de sesiones de la Casa Consistorial, se reúne el Pleno del Ayuntamiento de Murcia para celebrar sesión extraordinaria, bajo la presidencia del Alcalde-Presidente D. José Francisco Ballesta Germán, con la asistencia del Sr. Secretario General del Pleno D. Antonio Marín Pérez que ejerce las funciones que la ley le otorga y da fe del acto.

Asisten los Sres. Concejales integrados en los siguientes Grupos Políticos:

Por el **Grupo Municipal Popular**

D. José Francisco Ballesta Germán

D<sup>a</sup> Rebeca Pérez López

D. José Guillén Parra

D. Antonio Javier Navarro Corchón

D<sup>a</sup> María de las Mercedes Bernabé Pérez

D. Fulgencio Perona Paños

D<sup>a</sup> María Ascensión Carreño Fernández

D. José Francisco Muñoz Moreno

D. Jesús Francisco Pacheco Méndez

D<sup>a</sup> Belén López Cambronero

D. Marco Antonio Fernández Esteban

D<sup>a</sup> Pilar Torres Díez

D. Diego Avilés Correas

D<sup>a</sup> Sofía Carmen López-Briones Guil

D. Miguel Ángel Noguera Gómez

Por el **Grupo Municipal Socialista**

D. José Antonio Serrano Martínez

D<sup>a</sup> Carmen Fructuoso Carmona

COE]Db6ZR]G+cVL-wPZaN1OV5N629Uj-V60MrcOW

Copia auténtica. Mediante el código impreso puede comprobar la validez de la firma electrónica en la URL:  
<http://sedemurcia.es/verifirma>

- D. Enrique Lorca Romero
- Dª Ainhoa María Sánchez Tabares
- D. Andrés Francisco Guerrero Martínez
- Dª Esther Nevado Doblás
- D. Ginés Ruiz Maciá
- Dª Regina Sarriá Párraga
- Por el **Grupo Municipal de Vox**
- D. Luis Gestoso de Miguel
- Dª María Guerrero Cano
- Dª Alba Franco Elvira
- D. José Mariano Orenes Bastida
- D. David Baquero Martínez
- D. Fernando María Sánchez-Parra Jiménez

El número total de concejales asistentes es de veintinueve que es el número legal de miembros de la Corporación.

Abierta la sesión, una vez comprobado por el Sr. Secretario la existencia del quórum necesario para que pueda ser celebrada y antes de proceder con el orden del día del Pleno el **Sr. Alcalde** explicó que se había convocado la sesión extraordinaria del Pleno de organización interna según se establecía en el ROF, que debía realizarse como máximo en el plazo de un mes desde la toma de posesión de la corporación y que su contenido de forma habitual era de tres puntos en su orden del día, puntos que se habían sometido a la consideración de la Junta de Portavoces de forma previa a la convocatoria de este Pleno.

El **Sr. Alcalde** dio la palabra al Sr. Secretario para que diera lectura al Orden del día

**1. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE RÉGIMEN DE CELEBRACIÓN DE SESIONES DEL PLENO Y CREACIÓN, DENOMINACIÓN, COMPOSICIÓN Y COMPETENCIAS DE SUS COMISIONES.**

“De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una vez constituida la Corporación en sesión celebrada al efecto el día 17 de junio de 2023, procede en este momento establecer el régimen de las sesiones plenarias y formalizar la creación y regulación de las Comisiones de Pleno, ordinarias y especiales, para lo cual se propone la adopción del siguiente acuerdo:

**Ayuntamiento de Murcia**Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

**PRIMERO. REGIMEN DE LAS SESIONES PLENARIAS.**

El Ayuntamiento Pleno celebrará sesión ordinaria el último jueves de cada mes excepto el mes de agosto, a las 9,30 horas, a partir del mes de septiembre del año 2023, pudiendo el Alcalde por causas justificadas, alterar la fecha y hora, incluso suspenderlas.

El Pleno ordinario correspondiente al mes de julio se convocará en la fecha que por resolución del Presidente se determine.

**SEGUNDO. COMISIONES DE PLENO ORDINARIAS.**

Acordar la creación de las siguientes Comisiones de Pleno, que tendrán el carácter de permanentes y ordinarias, con la siguiente denominación:

**1. COMISIÓN DE PLENO DE URBANISMO, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE.**

Le corresponderá el estudio, informe o consulta en todas las cuestiones cuya resolución requiera acuerdo plenario en los asuntos relativos a las competencias atribuidas a la Concejalía Delegada de Desarrollo Sostenible y Huerta.

Esta Comisión de Pleno estará integrada además del Alcalde, por siete (7) Concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal Popular, dos (2) al Grupo Municipal Socialista, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

**2. COMISIÓN DE PLENO DE FOMENTO, MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y ASUNTOS GENERALES.**

Le corresponderá el estudio, informe o consulta en todas las cuestiones cuya resolución requiera acuerdo plenario en los asuntos relativos a las competencias atribuidas a las Concejalías Delegadas de Fomento y Patrimonio; Movilidad, Gestión Económica y Contratación; Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente; Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, Seguridad Ciudadana y Emergencias; Pedanías y Vertebración Territorial.

Esta Comisión de Pleno estará integrada además del Alcalde, por siete (7) Concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal Popular, dos (2) al Grupo Municipal Socialista, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

**3. COMISIÓN DE PLENO DERECHOS SOCIALES, DEPORTE, EDUCACIÓN Y CULTURA.**

Le corresponderá el estudio, informe o consulta en todas las cuestiones cuya resolución requiera acuerdo plenario en los asuntos relativos a las competencias atribuidas a las Concejalías Delegadas de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y

Discapacidad; Turismo, Comercio y Consumo; Educación y Atención a la Ciudadanía; Bienestar Social, Familia y Salud; Cultura e Identidad; Talento Joven y Espacios Públicos; y Deportes.

Esta Comisión de Pleno estará integrada además del Alcalde, por siete (7) Concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal Popular, dos (2) al Grupo Municipal Socialista, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

### **TERCERO. COMISIONES ESPECIALES.**

Acordar la creación de las siguientes Comisiones de Pleno con el carácter de especiales:

#### **1. COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS.**

Le corresponderá el informe y fiscalización de las cuentas anuales, conforme a lo previsto en el art. 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Esta Comisión de Pleno estará integrada además del Alcalde, por siete (7) Concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal Popular, dos (2) al Grupo Municipal Socialista, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

#### **2. COMISION ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES.**

Le corresponderá el estudio, informe y resolución de las sugerencias y reclamaciones presentadas en defensa de los derechos de los vecinos, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

Esta Comisión de Pleno estará integrada, además del Alcalde, por siete (7) Concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal Popular, dos (2) al Grupo Municipal Socialista, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

#### **3. COMISION ESPECIAL DE VIGILANCIA DE LA CONTRATACION.**

1. Se acuerda crear la Comisión Especial de Vigilancia de la Contratación, como órgano de control y de vigilancia de la actividad contractual de la Administración municipal.

2. El objeto de la Comisión es garantizar la aplicación efectiva de los principios de publicidad, libre concurrencia, objetividad, transparencia y eficacia en la contratación de la Administración.

3. Para el ejercicio de sus atribuciones conocerá de los contratos celebrados por los órganos de contratación del Ayuntamiento de Murcia y sus organismos autónomos, que hayan sido adjudicados.

4. Sus atribuciones serán:

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



a) Analizar los contratos celebrados por los órganos incluidos en el ámbito de aplicación.

b) Requerir a los órganos de contratación del Ayuntamiento de Murcia y sus organismos autónomos la documentación relativa a los contratos que se celebren.

c) Requerir la presencia de los miembros de la Junta de Gobierno Local, demás Concejales Delegados y demás titulares de órganos directivos que fuesen responsables de la gestión de los contratos. También podrá requerir la presencia del personal al servicio de la Administración con el fin de que aporte información sobre algún asunto concreto o instarle para que emita informe por escrito.

5. El procedimiento para solicitar la información será el siguiente:

a) Los miembros de la Comisión elevarán a su Presidente la petición de solicitud de información sobre expedientes concretos e identificados. El Presidente de la Comisión remitirá la petición de solicitudes de información al Concejal Delegado de la materia, quién deberá trasladar la misma al Presidente en un plazo no superior a quince días.

b) El Presidente decidirá la convocatoria de la Comisión una vez que lo considere adecuado en función del volumen de peticiones de estudio solicitadas. No obstante, deberá reunirse al menos una vez cada seis meses.

6. La Comisión elaborará una memoria anual de actividades en la que se recogerán los trabajos realizados por la misma y se propondrá la adopción de las medidas que se consideren necesarias para mejorar los procedimientos de contratación y el uso racional de los recursos públicos. La Memoria se elevará al Pleno para su conocimiento.

Esta Comisión de Pleno estará integrada además del Alcalde, por siete (7) Concejales, de los cuales cuatro (4) representarán al Grupo Municipal Popular, dos (2) al Grupo Municipal Socialista, y uno (1) al Grupo Municipal Vox.

#### **CUARTO. ADSCRIPCIÓN DE CONCEJALES A LAS COMISIONES DE PLENO, ORDINARIAS Y ESPECIALES Y RÉGIMEN DE SESIONES.**

1. La adscripción concreta a cada Comisión de los miembros de la Corporación que deban formar parte de la misma en cada Grupo, se realizará mediante escrito de su Portavoz dirigido al Alcalde, del que se dará cuenta al Pleno, pudiendo designar igualmente, uno o varios suplentes que sustituyan a sus titulares, en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o por impedimento de cualquier clase de los mismos.

2. El Alcalde será el Presidente nato de todas las Comisiones, si bien podrá designar como Presidente efectivo de cada una de ellas a un Concejal, así como un Vicepresidente, entre los miembros de la Comisión.

3. El régimen de sesiones de las Comisiones de Pleno Ordinarias será el establecido en el Reglamento Orgánico del Pleno.”

El contenido de la moción fue explicado por el **Sr. Alcalde**, señalando que el régimen de celebración de las sesiones del Pleno aunque quedaba establecido en la moción que sería el último jueves de cada mes, excepto en el mes de agosto que no se celebraban sesiones, en el caso de este mes de julio y según se vio en la Junta de Portavoces se convocaría para el día 24 de julio y que para ello se comunicó también un calendario orientativo para sus correspondientes comisiones, mociones y todo lo que debía incluir este primer Pleno ordinario de la corporación del mes de julio. Continuó informando sobre las Comisiones de Pleno Ordinarias y Especiales y la composición de las mismas en cuanto al número de miembros de la corporación que las integrarían según lo tratado en la Junta de Portavoces.

En el debate del asunto intervinieron según petición y así fue dando la palabra el **Sr. Alcalde**: la **Sra. Franco Elvira**, por el Grupo Vox, que en referencia a la composición de las comisiones indicó que para ser más operativos su grupo pidió que fueran siete (7) el total de miembros, señalando a continuación la falta de medios que mermaba la capacidad de hacer la tarea de oposición y por ello solicitaban que cuanto antes se diera una solución a la situación expuesta. El **Sr. Lorca Romero**, por el Grupo Socialista, indicó que tan importante era la acción de gobierno como la de la oposición y que seguían sin medios técnicos ni humanos, lo que coartaba su labor de oposición. La **Sra. Bernabé Pérez**, por el Grupo Popular, se refirió al diálogo abierto por el equipo de gobierno con el resto de grupos trabajando desde el primer momento en la consecución de esos objetivos y que estaban en esas negociaciones.

El **Sr. Alcalde** antes de pasar a la votación afirmó que podían contar con la mejor disposición para solventar esas cuestiones de la manera más inmediata posible y a continuación concluido el debate y la deliberación informó que se procedía con la votación.

Se aprobó por veintitrés votos a favor, quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista, y seis abstenciones del Grupo Vox.

**Ayuntamiento de Murcia**Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

**2. MOCIÓN DE LA ALCALDÍA SOBRE ORGANIZACIÓN MUNICIPAL:  
RÉGIMEN DE DEDICACIÓN Y RETRIBUCIONES DE LOS MIEMBROS  
DE LA CORPORACIÓN.**

“De conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y del Reglamento Orgánico del Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, una vez constituida la Corporación en sesión celebrada al efecto el día 17 de junio de 2023, procede en este momento establecer el régimen de asignaciones y retribuciones de los miembros de la Corporación, para lo cual se propone la adopción del siguiente **acuerdo**:

**PRIMERO.** Establecer el régimen de asignaciones de los miembros de la Corporación de la siguiente forma:

- a) Dedicación exclusiva con encomienda de gestión y delegación de competencias.
- b) Dedicación exclusiva sin delegación de competencias.
- c) Dedicación parcial con delegación de competencias.
- d) Dedicación parcial sin delegación de competencias.

**SEGUNDO.** El número de miembros de la Corporación con el régimen de dedicaciones que se indican y sus retribuciones, es el siguiente:

- a) Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en régimen de dedicación exclusiva, con retribución anual de 79.567,88 euros.
- b) Diecinueve Concejales con dedicación exclusiva:
  - b.1. Con encomienda de gestión y delegación de competencias, una retribución anual de 70.511,14 euros.
  - b.2. Sin delegación de competencias, una retribución anual de 54.689,18 euros.
- c) Los concejales que no tengan el régimen de dedicación exclusiva podrán ser adscritos al régimen de dedicación parcial.
  - c.1. Con delegación de competencias, una retribución anual de 46.102,14 euros.
  - c.2. Sin delegación de competencias, una retribución anual de 35.711,90 euros.

Las retribuciones se percibirán en catorce pagas por un importe igual cada una de ellas que serán actualizadas conforme a los incrementos que se determinen en los Presupuestos Generales del Estado para el personal al servicio del sector público.

El Alcalde resolverá por Decreto la adscripción de los miembros del Pleno al régimen de dedicaciones y retribuciones previsto, con efectos desde que produzca la

aceptación de la misma o retroactivos al efectivo desempeño de las funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 39.3 de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**TERCERO.** Se fija el régimen de asistencias a Junta de Gobierno, Comisiones de Pleno Ordinarias y Especiales en 400 euros, y a sesiones del Pleno en 500 euros. Estas asignaciones serán incompatibles con cualquier régimen de dedicación.

**CUARTO.** De conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, los miembros corporativos adscritos al régimen de dedicación parcial con o sin delegación de competencias podrán desempeñar su actividad profesional privada, percibiendo las retribuciones que por tal dedicación se asignan, siempre que la desempeñen fuera de su jornada de trabajo en el Ayuntamiento de Murcia.

En el supuesto en que preste servicios en una Administración, ambas Administraciones deberán comunicarse recíprocamente su jornada en cada una de ellas y las retribuciones que perciban, así como cualquier modificación que se produzca en ellas.

La jornada de trabajo establecida para los concejales adscritos al régimen de dedicación parcial será de 20 horas semanales.”

El contenido de la moción fue explicado por el **Sr. Alcalde** en sus líneas esenciales, indicando que se mantenían las mismas retribuciones que en la corporación anterior.

En el debate del asunto el **Sr. Alcalde** dio la palabra según pidieron intervenir los concejales: el **Sr. Gestoso de Miguel**, por el Grupo Vox, recordó la posición de mano tendida de su grupo para llegar a acuerdos, pero que se opondría en aquello que no consideraran bueno para el municipio, también llamó la atención sobre la coincidencia de la celebración de la sesión plenaria el mismo día de la votación de la investidura del Sr. López Miras, continuó refiriéndose a las conversaciones relativas a concejales liberados y personal de los grupos así como los medios técnicos y la situación dada con el Sr. Guillén afirmando que su tono no era lo que ellos entendían por dialogar, ya que no negociaba, ofrecía las cosas con la naturaleza de o lo tomas o lo dejas, calificando su actitud de prepotencia y explicando lo sucedido, concluyendo que pese a ello seguían con la mano tendida pero que no era propio de un país moderno dejar a los grupos de la oposición sin medios. El **Sr. Lorca Romero**, por el Grupo Socialista, insistió que tan importante era la labor de gobierno como la de oposición y debían contar con los medios materiales y humanos necesarios para ello, tomaban la mano tendida pero para llegar a un acuerdo que satisficiera a todas las partes. El **Sr. Guillén Parra**, por el Grupo Popular,



**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



dijo que estaban tratando un tema que no era objeto de este Pleno, reiteró que tenían la mano tendida y estaban en el plazo para determinar esos acuerdos y darles los medios necesarios como oposición y con el Grupo Socialista las cosas avanzaban, en cuanto al caso de Vox indicó que el interlocutor no había sido un concejal, e insistió que tenían la mano tendida pero que insultando no se podría avanzar en el diálogo, ya les habían ofrecido unos espacios y seis liberados, pidió volver al diálogo y la corrección buscando el bien de Murcia. La **Sra. Bernabé Pérez**, por el Grupo Popular, insistió que la postura del equipo de gobierno era el diálogo con el resto de grupos políticos estando en vías de llegar a acuerdos y continuó diciendo que el Sr. Gestoso estaba preocupado por el reparto de sillones pero ellos lo que esperaban era que les planteara propuestas para Murcia cosa en la que el Grupo Popular estaba desde el primer momento con la presentación de una serie de proyectos estratégicos y transformadores del municipio que refirió.

El **Sr. Alcalde** tomó la palabra en dos momentos del debate para indicar al Sr. Gestoso que no debía emitir juicios de valor sobre las personas, sí plantear todas las consideraciones políticas que entendieran oportunas.

Terminado el debate y la deliberación el **Sr. Alcalde** informó que se procedía con la votación:

Se aprobó por veintitrés votos a favor, quince del Grupo Popular y ocho del Grupo Socialista, y seis votos en contra del Grupo Vox.

### **3. DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS DE TENIENTES DE ALCALDE, MIEMBROS DE LA JUNTA DE GOBIERNO, CONCEJALÍAS DELEGADAS Y ACUERDO DE JUNTA GOBIERNO SOBRE DELEGACIONES. Y DE LA FORMACIÓN DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.**

Se dio cuenta de los siguientes Decretos y acuerdos quedando enterada la Corporación:

#### **3.1. DECRETO DEL ALCALDE DE 20 DE JUNIO DE 2023 SOBRE NOMBRAMIENTO DE TENIENTES DE ALCALDE Y COMPOSICION DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 124.4.e) y 126.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en el

Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Murcia,  
**DISPONGO:**

**PRIMERO.- Nombrar nueve Tenientes de Alcalde:**

- ◆ Nombrar a D<sup>a</sup> Rebeca Pérez López, Vicealcaldesa y Primera Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D. José Guillén Parra, Segundo Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D. Antonio Navarro Corchón, Tercer Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D<sup>a</sup> Mercedes Bernabé Pérez, Cuarta Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D. Fulgencio Perona Paños, Quinto Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D. José Francisco Muñoz Moreno, Sexto Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D. Jesús Pacheco Méndez, Séptimo Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D<sup>a</sup> Belén López Cambroner Octava Teniente de Alcalde.
- ◆ Nombrar a D. Marco Antonio Fernández Esteban, Noveno Teniente de Alcalde.

**SEGUNDO.- Composición de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia.**

1. La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia estará integrada por el Alcalde, que actuará de Presidente, y por los siguientes miembros:
  - ◆ D<sup>a</sup> Rebeca Pérez López, Vicealcaldesa y Primera Teniente de Alcalde.
  - ◆ D. José Guillén Parra, Segundo Teniente de Alcalde.
  - ◆ D. Antonio Navarro Corchón, Tercer Teniente de Alcalde.
  - ◆ D<sup>a</sup> Mercedes Bernabé Pérez, Cuarta Teniente de Alcalde.
  - ◆ D. Fulgencio Perona Paños, Quinto Teniente de Alcalde.
  - ◆ D. José Francisco Muñoz Moreno, Sexto Teniente de Alcalde.
  - ◆ D. Jesús Pacheco Méndez, Séptimo Teniente de Alcalde.
  - ◆ D<sup>a</sup> Belén López Cambroner, Octava Teniente de Alcalde.
  - ◆ D. Marco Antonio Fernández Esteban, Noveno Teniente de Alcalde.
2. La Secretaría de la Junta de Gobierno Local se ejercerá de conformidad con lo previsto en el art. 126.4 de la LRBRL, por D<sup>a</sup> Mercedes Bernabé Pérez. Actuará como suplente D. José Francisco Muñoz Moreno.
3. Se determina expresamente que a las sesiones asistirán los Concejales no pertenecientes a la Junta.
4. La Junta de Gobierno Local celebrará su sesión constitutiva el día 23 de junio de 2023, a las 9,30 horas.

**TERCERO.-** Fijar la periodicidad de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local los viernes de todas las semanas a las 9,30 horas en primera convocatoria.

**Ayuntamiento de Murcia**Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Por causa justificada la Presidencia puede suspender la celebración de la sesión ordinaria o convocarla motivadamente para día distinto del fijado.

**CUARTO.-** Se crea una Comisión de Trabajo preparatoria de la Junta de Gobierno Local, a la que asistirán la Concejala Secretaria, la Vicealcaldesa Primera Teniente de Alcalde, la Directora de la Oficina de Gobierno Municipal y la Secretaria Técnica de Gobierno Local.

**QUINTO.-** Quedan sin efecto cuantos Decretos se hubieren dictado con anterioridad al presente, relativos al nombramiento de Tenientes de Alcalde y los miembros de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Murcia.

**SEXTO.-** El presente Decreto surtirá efecto a partir del día de su firma, sin perjuicio de su publicación el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

**SEPTIMO.-** Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno, a fin de que quede enterado del mismo.”

### **3.2. DECRETO DEL ALCALDE DE 20 DE JUNIO DE 2023 SOBRE ORGANIZACIÓN DE LOS SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS.**

“Tras la constitución del Pleno de la Corporación el pasado 17 de junio de 2023, se dicta el presente Decreto que tiene por objeto dar cumplimiento a lo establecido en el art. 124.4.k) y 124.5 de la Ley Reguladora de Base de Régimen Local, estableciendo la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Murcia.

En su virtud, y atendiendo al art. 124.4 k) y 5, de la Ley de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se dicta Decreto sobre Organización de los Servicios Administrativos y Delegación de competencias, disponiendo lo siguiente:

#### **PRIMERO. ESTRUCTURA.**

**1.** La Administración del Ayuntamiento de Murcia, bajo la superior dirección del Alcalde, se estructura en las siguientes Vicealcaldía y Concejalías:

- Vicealcaldía y Concejala de Fomento y Patrimonio.
- Concejala de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente.
- Concejala de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente.
- Concejala de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.
- Concejala de Seguridad Ciudadana y Emergencias.

- Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación y Mayores.
- Concejalía de Movilidad, Gestión Económica y Contratación.
- Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo.
- Concejalía de Educación y Atención a la Ciudadanía.
- Concejalía de Pedanías y Vertebración Territorial.
- Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud.
- Concejalía de Cultura e Identidad.
- Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos.
- Concejalía de Deportes.

2. Al frente de las mismas se situará un o una Concejal o Concejala Delegado/a y sus funciones se limitarán a la programación, coordinación y ejecución de las políticas municipales afectadas por razón de la materia, en los términos que se establecen en el presente Decreto de delegaciones o por acuerdo de la Junta de Gobierno Local. Utilizarán la fórmula Concejal Delegado o Concejala Delegada con la denominación que se indica.

## **SEGUNDO. NOMBRAMIENTO DE CONCEJALES DELEGADOS.**

- **Vicealcaldía y Concejalía de Fomento y Patrimonio.**  
D<sup>a</sup>. Rebeca Pérez López.
- **Concejalía de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente.**  
D. José Guillén Parra.
- **Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente.**  
D. Antonio Navarro Corchón.
- **Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo.**  
D<sup>a</sup>. Mercedes Bernabé Pérez.
- **Concejalía de Seguridad Ciudadana y Emergencias.**  
D. Fulgencio Perona Paños.
- **Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación y Mayores.**  
D<sup>a</sup>. Ascensión Carreño Fernández.
- **Concejalía de Movilidad, Gestión Económica y Contratación.**  
D. José Francisco Muñoz Moreno.
- **Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo.**  
D. Jesús Pacheco Méndez.
- **Concejalía de Educación y Atención a la Ciudadanía.**  
D<sup>a</sup>. Belén López Cambroneró.
- **Concejalía de Pedanías y Vertebración Territorial.**  
D. Marco Antonio Fernández Esteban.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



- **Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud.**  
D<sup>a</sup>. Pilar Torres Díez.
- **Concejalía de Cultura e Identidad.**  
D. Diego Avilés Correas.
- **Concejalía de Talento Joven y Espacios Públicos.**  
D<sup>a</sup>. Sofía López – Briones Guil.
- **Concejalía de Deportes.**  
D. Miguel Ángel Noguera Gómez.

**TERCERO. ALCALDÍA.**

Corresponderá a esta Alcaldía-Presidencia la coordinación ejecutiva y supervisión directa de los Proyectos Estratégicos de Transformación de la Ciudad, sin perjuicio que su seguimiento y gestión ordinaria pueda ser objeto de delegación específica.

**Servicios Municipales adscritos a Alcaldía.**

Quedan adscritos a la Alcaldía la Secretaría General del Pleno, Oficina del Gobierno y Servicios Jurídicos.

**Oficina de Eventos.**

Se crea y adscribe a la Alcaldía Presidencia la Oficina de Eventos, que organizará y coordinará los grandes eventos de toda índole de carácter local, regional, nacional o internacional.

**CUARTO. COMPETENCIAS GENERALES DELEGADAS.**

Por delegación del Alcalde corresponderá a las Concejalías Delegadas las siguientes competencias generales que desarrollarán en el ámbito de las materias propias de su Concejalía.

- a) La programación de las políticas municipales en las materias de su competencia, aprobar los planes y programas concretos de actuación y asignar los recursos necesarios para su ejecución, de acuerdo con las normas presupuestarias correspondientes.
- b) La dirección e inspección de todo el personal, proponer la aprobación de los proyectos de organización y estructura de su Concejalía, sin perjuicio de la superior autoridad que corresponde al Alcalde.
- c) Dictar decretos e instrucciones.
- d) La formalización de convenios con otras Administraciones Públicas y Entidades públicas y privadas para el desarrollo y ejecución de las competencias propias de su

Concejalía, salvo las siguientes que se reserva el Alcalde: los convenios que se suscriban con la Administración del Estado y firmen los Ministros, los que se suscriban con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia u otras en su caso, y firmen sus Presidentes y los que se suscriban con otros Ayuntamientos y firmen sus respectivos Alcaldes, así como los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por la Concejalía Delegada que lo promueva o por la propia Alcaldía.

Se deberá dar cuenta a la Junta de Gobierno de la relación de la totalidad de los convenios formalizados, con carácter general.

Sin perjuicio de lo anterior, la firma del convenio requerirá la previa autorización de la Junta de Gobierno Local cuando el importe supere las cuantías que para la autorización del gasto esté prevista en el acuerdo de delegación de competencias de la Junta de Gobierno y/o en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal.

e) Solicitud de subvenciones y programas financiados por otras Administraciones, en los ámbitos de actividad o materias propias de la Concejalía, lo que se entenderá sin perjuicio de las especialidades que puedan derivar de la norma reguladora de la convocatoria correspondiente y/o de la eventual aprobación de otros actos que puedan precisarse en relación con la solicitud de la subvención, lo que corresponderá a los órganos que en cada caso proceda.

f) La aceptación y firma de declaraciones o documentos solicitados por Administraciones Públicas en el ámbito de sus competencias delegadas.

g) Acordar la conclusión y archivo de los expedientes que aparezcan ultimados en todos sus trámites referentes a las materias propias de su competencia, así como la declaración de caducidad en su caso.

h) La garantía del cumplimiento de las ordenanzas, reglamentos, bandos y demás disposiciones legales que afecten al municipio en el ámbito competencial propio de cada Concejalía.

i) El impulso y órdenes de proceder en los procedimientos administrativos.

j) Ordenar la publicación, ejecución y cumplimiento de los acuerdos de los órganos ejecutivos del Ayuntamiento, siempre que se refieran a materias cuya competencia corresponda a la concejalía.

k) El dictado de las resoluciones en materia de acceso a la información, así como de las directrices de aplicación en relación al acceso a la información pública municipal y su publicidad activa, en el ámbito de sus competencias.

l) El dictado de las resoluciones en materia de acceso a la información municipal por los Concejales de la Corporación en el ejercicio de sus funciones.

**Ayuntamiento de Murcia**Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



- m) Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito en los supuestos de existencia de crédito y tramitación regular, de los gastos de ejercicios cerrados, de conformidad con lo previsto en el art. 176 del TRLHL, en el ámbito de sus competencias.
- n) El ejercicio de la potestad sancionadora y de su procedimiento, en el ámbito de las competencias de su Concejalía, cuando la misma corresponda por Ley al Alcalde.
- o) La concesión de cualquier tipo de licencia, autorización o título jurídico habilitante siempre que la legislación sectorial la atribuya expresamente al Alcalde.
- p) El reconocimiento de las obligaciones derivadas del otorgamiento de subvenciones en el órgano concedente. También se delega el reconocimiento de las obligaciones del otorgamiento de cualquier tipo de subvención cuya concesión corresponda a la Junta de Gobierno
- q) El reconocimiento de las obligaciones, en el supuesto de acumulación de fases presupuestarias ADO, en quién ostente la competencia para la autorización y disposición del correspondiente gasto.
- r) Las demás que atribuyan expresamente las leyes y aquellas que la legislación del Estado o de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asigne al municipio y no se atribuyan a otros órganos del municipio, y que no estén expresamente delegadas en la Junta de Gobierno.

**QUINTO. COMPETENCIAS ESPECÍFICAS POR RAZON DE LA MATERIA.**

Por delegación del Alcalde, corresponderá a los Concejales que a continuación se indican, las competencias específicas que se desarrollan en los siguientes apartados:

**1. CONCEJALÍA DELEGADA DE FOMENTO Y PATRIMONIO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delegan en la Concejalía de Fomento y Patrimonio, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de infraestructuras y obras, limpieza urbana de vías y de edificios municipales, así como gestión del patrimonio municipal, y en particular las siguientes:

**1.1. Infraestructuras y Obras.**

- a) Planificar, coordinar y ejecutar nuevas infraestructuras en el ámbito del territorio municipal, salvo las expresamente delegadas a otra Concejalía.
- b) Promover, planificar, coordinar y ejecutar proyectos y obras de edificación para todo tipo de inmuebles por iniciativa de esta concejalía.

- c) Actuaciones de mantenimiento y conservación en la vía pública en el casco urbano de Murcia, y aquellas que, en el ámbito de pedanías, sean de especial relevancia o interés, en coordinación con el Concejal Delegado de la materia.
- d) Dirigir y supervisar las Oficinas Técnicas Municipales de Ingeniería y Arquitectura.
- e) Mantener las relaciones de coordinación, supervisión y control con las concesionarias de los servicios de su competencia.
- f) La representación de la Alcaldía en los actos de procedimiento expropiatorios tramitados por otras Administraciones Públicas.
- g) Se coordinará con la concejalía a la que esté adscrita la empresa municipal EMUASA, la planificación y ejecución de las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento, saneamiento y pluviales.
- h) Coordinar las actuaciones en los polígonos industriales.
- i) La designación de los miembros de la Unidad Municipal de Supervisión de Proyectos.

### **1.2. Limpieza y Gestión de Residuos Urbanos. Limpieza de Interiores.**

- a) Establecer las directrices generales de los servicios de limpieza urbana, así como la supervisión y control de los mismos, incluida la dirección de la inspección. En este sentido, coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.
- b) Ejecutar las competencias en materia de recogida, tratamiento y eliminación de los residuos municipales de carácter urbano.
- c) Controlar y supervisar el Centro de Tratamiento e instalaciones análogas relacionadas con los puntos anteriores, cuya gestión se encomiende a empresas privadas, así como el control de su explotación.
- d) Establecer las directrices generales para la ubicación y/o soterramiento de los contenedores.
- e) Oficina del Grafiti.
- f) Establecer las directrices generales de todos los servicios de limpieza de interiores en dependencias municipales, así como su supervisión y control, incluida la dirección de la inspección. En este sentido coordinará las actuaciones con la concesionaria del servicio.

### **1.3. Patrimonio.**

- a) Impulsar el servicio de patrimonio, incluyendo la tramitación de los procedimientos reglamentariamente previstos para la gestión, defensa del mismo y el Inventario Municipal de Bienes.
- b) Defensa, rehabilitación y conservación del Patrimonio Histórico Artístico y Cultural, mueble e inmueble de propiedad municipal en los niveles de actuación previstos por la



**Ayuntamiento de Murcia**Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



normativa aplicable, sin perjuicio de su coordinación con las concejalías competentes en materia de cultura y urbanismo.

c) Dirección y tutela de los programas de restauración de inmuebles de carácter monumental que se realicen mediante convenio con otras instituciones.

d) Iniciativa y colaboración con los órganos competentes en la redacción de instrumentos urbanísticos de protección del Patrimonio Histórico.

e) La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos así como de cuantos otros documentos fueren precisos en la gestión del patrimonio municipal, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

**1.4.** Le corresponderá la competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por la Concejal Delegada o por la propia Alcaldía y que no estén delegadas expresamente en otras concejalías.

**1.5.** Ostentará la Portavocía del gobierno municipal.

Se adscribe el Centro Integrado de Transporte de Murcia S.A.

## **2. CONCEJALÍA DELEGADA DE DESARROLLO URBANO Y CIUDAD INTELIGENTE.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de parques y jardines, recursos humanos, alumbrado público, tecnologías de la información, atendiendo a lo que se establezca en la normativa estatal y comunitaria al respecto, y en particular las siguientes:

### **2.1. Desarrollo Urbano.**

a) Realizar las actuaciones de conservación, reposición y renovación del mobiliario urbano y señalética direccional, con excepción de la señalización del tráfico.

b) Planificar, coordinar y supervisar las actividades municipales en materia de parques y jardines, zonas verdes y arbolado urbano.

c) Conservar y restaurar los espacios ajardinados, arbolado viario, jardinería y plantaciones de redes supramunicipales que hayan sido cedidas al Ayuntamiento de Murcia.

d) Gestionar y mantener las infraestructuras asociadas a los espacios verdes incluidos en los puntos anteriores.

e) Dirigir, ejecutar y supervisar los proyectos y obras necesarios para llevar a cabo el cumplimiento de las funciones asignadas.

f) Inspección, control y vigilancia de los parques y espacios verdes del Ayuntamiento de Murcia.

g) Desarrollar proyectos relacionados con los parques, jardines y espacios verdes públicos del Ayuntamiento de Murcia.

## **2.2. Recursos Humanos.**

a) Convocar las pruebas selectivas derivadas de la oferta anual de empleo público y admisión de aspirantes.

b) Convocar los sistemas para la provisión de puestos de trabajo y admisión de aspirantes.

c) Nombrar y cesar al personal interino en los términos previstos en la legislación vigente.

d) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones y diplomas que se soliciten en el ámbito de sus competencias, salvo que revista especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

e) El nombramiento de los Tribunales y Comisiones de Valoración de procesos selectivos y de convocatorias de provisión de puestos.

## **2.3. Alumbrado Público.**

Planificar, coordinar y ejecutar las actuaciones y obras de conservación, renovación y mejora del alumbrado público en todo el término municipal de Murcia, así como controlar y supervisar el consumo de energía y los servicios industriales.

## **2.4. Tecnologías de la Información.**

a) Impulsar el Proyecto Murcia Smart City.

b) Impulsar y potenciar la incorporación de nuevas tecnologías de la información y de las telecomunicaciones en la relación con el ciudadano para ofrecer servicios y tramitar gestiones administrativas, en el marco de la Administración Electrónica.

c) Impulsar y supervisar la estrategia para introducir y evaluar la modernización y calidad en los servicios administrativos.

d) Elaboración de estudios y trabajos relacionados con los datos abiertos del Ayuntamiento.

e) Planificar y dirigir el parque de equipos informáticos, diseños de páginas webs y aplicaciones para uso de los servicios municipales. También la telefonía fija, móvil y datos en las dependencias municipales.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



f) Gestión de las ayudas provenientes de financiación externa para la puesta en marcha de proyectos relacionados con la aplicación de las tecnologías de la información.

**2.5. Protocolo y Oficina de Prensa.**

- a) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones de la Oficina de Protocolo.
- b) Planificación, seguimiento y coordinación de las relaciones con la Oficina de Prensa Municipal y medios de comunicación.

Le corresponderá la autorización y disposición de los gastos de competencia del Alcalde, Gabinete de Alcaldía y Oficina de Eventos, así como la impulsión y tramitación de los expedientes de los servicios adscritos a la Alcaldía.

**3. CONCEJALÍA DELEGADA DE PLANIFICACIÓN URBANÍSTICA, HUERTA Y MEDIO AMBIENTE.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia urbanística, de medio ambiente y vivienda, así como en mantenimiento y conservación de la huerta tradicional, y en particular las siguientes:

**3.1. Urbanismo**

- a) Las competencias municipales que la legislación atribuye al Alcalde en relación con el planeamiento y gestión urbanística, incluida la ejecución integrada de obras de urbanización en sectores o unidades de actuación, o cualesquiera otras vinculadas a los deberes que corresponden a los propietarios del suelo, así como en materia de intervención administrativa y protección de la legalidad territorial y urbanística, todo ello en desarrollo y cumplimiento de las previsiones fijadas en el planeamiento.
- b) La formalización y elevación a público en su caso, de las actuaciones y acuerdos derivados de la ejecución del planeamiento y gestión urbanística.
- c) Ponencia Técnica de Actividades cuya composición, organización y funcionamiento se determinará por el Concejal Delegado.

Mantendrá las relaciones con la Sociedad Murcia Alta Velocidad.

**3.2. Huerta.**

- a) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la conservación de la huerta en el marco normativo competencial municipal, y mantener relaciones de cooperación con entidades públicas o privadas para la consecución de estos fines.

b) Desarrollar y gestionar programas que favorezcan la agricultura en el marco normativo municipal, y mantener relaciones de cooperación con asociaciones agrarias y cooperativas.

c) Relaciones de colaboración y cooperación con la Junta de Hacendados.

### **3.3. Medio Ambiente.**

a) Dirigir, formular y coordinar los planes, programas y estudios de protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas en el marco de la competencia municipal.

b) La inspección ambiental.

c) Coordinar y cooperar con otras Administraciones e Instituciones en materia de protección ambiental en el término municipal.

d) La protección, conservación y gestión de los parques forestales.

e) Conservación y gestión de los Huerto de Ocio municipales.

f) Planificar, coordinar y ejecutar programas y actividades formativas y educativas relativas al medio ambiente en el término municipal.

g) Mantener, coordinar y gestionar los puntos de información y centros de visitantes del Majal Blanco y Contraparada, así como cualquier otro que pueda ejecutarse relacionado con la formación y educación medioambiental.

h) Desarrollar y planificar los compromisos adoptados en la Red de Gobiernos Locales + Biodiversidad.

i) Autorización e inspección de los vertidos al alcantarillado.

k) El control del programa de actuación en materia de gestión de residuos inertes, y en su caso, la inspección de los mismos según normativa aplicable.

l) En general, la emisión de informes o estudios en el ámbito de sus competencias, que se soliciten por otros servicios municipales, administraciones públicas u otros organismos.

m) Las actuaciones que correspondan y que estén establecidas al órgano ambiental en los procedimientos de evaluación de impacto ambiental y evaluación estratégica de competencia municipal.

### **3.4. Ciclo Integral del Agua.**

a) Dirigir y programar la política municipal en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas.

b) Dirigir y programar las infraestructuras relacionadas con el abastecimiento, saneamiento y pluviales.

c) Representar al Ayuntamiento de Murcia en la Confederación Hidrográfica del Segura, Mancomunidad de Canales del Taibilla, Comisión Mixta de Seguimiento de Esamur,

**Ayuntamiento de Murcia**Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Junta de Explotación de la Vega del Segura, y en cualquier otro órgano administrativo de similar naturaleza y funciones, salvo que la misma se ejerza por el Alcalde.

d) Resolver las reclamaciones que se presenten por los ciudadanos en materia de abastecimiento, saneamiento y depuración de aguas en los términos previstos en la normativa aplicable y de régimen interno.

Se adscribe la Empresa Municipal Aguas de Murcia.

**3.5. Agencia Local de la Energía y Cambio Climático ALEM.**

Planificar, dirigir y supervisar los programas y actuaciones llevadas a cabo por la Agencia.

En particular, y sin tener carácter exhaustivo:

- a) Establecer las directrices medioambientales que aseguren los objetivos de lucha contra el cambio climático en el ámbito de las competencias municipales.
- b) Desarrollar el Pacto de Alcaldes y los compromisos adoptados en reducción de emisiones a la atmósfera y fomento de políticas en eficiencia energética y uso de energías renovables.
- c) Desarrollar y planificar las actuaciones que deriven de los compromisos adoptados en organizaciones supramunicipales, y en concreto, Red Española de Ciudades por el Clima y Red de Entidades Locales y Biodiversidad 2010.
- d) Desarrollar y programar las políticas municipales relacionadas con el fomento de criterios de eficiencia energética en transportes (Red Civitas).
- e) Estrategia del vehículo eléctrico.

**3.6. Vivienda.**

- a) El diseño y ejecución de la política municipal en materia de acceso a la vivienda, promoción y gestión de viviendas de protección pública.
- b) Mantener las relaciones precisas con los órganos correspondientes de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que tengan atribuidas competencias en materia de vivienda de protección pública, así como con cualquier organismo público o privado con actuaciones en esta materia.
- c) La dirección, control y supervisión del Registro Municipal de Demandantes de Vivienda.
- d) La rehabilitación urbana de las viviendas sociales.

#### **4. CONCEJALÍA DELEGADA DE GOBIERNO ABIERTO, PROMOCIÓN ECONÓMICA Y EMPLEO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Gobierno Abierto, Promoción Económica y Empleo, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de ejecución de políticas de transparencia y gobierno abierto, agenda urbana, relaciones institucionales con otros órganos, administraciones, y en particular las siguientes:

##### **4.1. Transparencia y Buen Gobierno.**

- a) Impulsar y supervisar la estrategia de información, transparencia y prácticas de buen gobierno en el ámbito de incorporación de tecnologías.
- b) Vigilar el cumplimiento de la legislación vigente en materia de protección de datos.
- c) Implantación del Sistema Interno de Información.
- d) Vigilar el cumplimiento de la normativa de aplicación relacionada con los fondos europeos en materia de fraude y conflictos de interés.

##### **4.2. Agenda Urbana.**

Promover e impulsar las actuaciones enmarcadas en los objetivos de la Agenda Urbana Municipal, sin perjuicio de su ejecución en relación con las competencias delegadas en el resto de concejalías.

##### **4.3. Relaciones Institucionales.**

- a) Las relaciones, petición y remisión de oficios e informes con el Defensor del Pueblo.
- b) Las relaciones con el Consejo Social de la Ciudad.
- c) Mantener las relaciones de coordinación con instituciones y entidades cuando así se requiera por la Alcaldía.
- d) Mantener relaciones con otras ciudades y hermanamientos

##### **4.4. Participación Ciudadana.**

- a) La dirección, gestión y supervisión del Registro Municipal de Entidades Ciudadanas.
- b) La tramitación de los expedientes de declaración de Utilidad Pública.
- c) Fomentar y coordinar la participación ciudadana con entidades públicas y privadas en el ámbito de sus competencias.

##### **4.5. Programas Europeos.**

- a) Canalizar y facilitar a los Concejales Delegados por razón de la materia, el desarrollo de las acciones y programas que generen algún tipo de actividad o acción amparada por la Unión Europea cuyo destinatario sea el Ayuntamiento de Murcia.
- b) Coordinar las distintas concejalías para identificar sinergias en el desarrollo de los programas con financiación procedente de la Unión Europea.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



c) Planificar los programas destinados a los ciudadanos con financiación procedente de la Unión Europea.

**4.6. Promoción Económica.**

- a) Dirección, gestión, programación y supervisión de la Oficina del Emprendedor.
- b) Apoyar la creación y consolidación de las iniciativas empresariales a través del Centro de Iniciativas Municipales.
- c) Desarrollo de programas de aceleración, relaciones con las empresas y acceso a financiación.

**4.7. Empleo.**

- a) Programación de políticas de formación y empleo, en el ámbito de las competencias atribuidas.
- b) Negociación y formalización de los programas de empleo que se celebren con la Comunidad Autónoma, así como la potenciación de cualquier otra fórmula de cooperación para el fomento del empleo.
- c) Dirección y planificación de las Escuelas Talleres.

Se adscribe la Agencia de Desarrollo Local.

**5. CONCEJALÍA DELEGADA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y EMERGENCIAS.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Seguridad Ciudadana y Emergencias, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia seguridad ciudadana, extinción de incendios, protección civil, y en particular las siguientes:

**5.1. Seguridad Ciudadana.**

- a) Dirigir e inspeccionar el Servicio de Policía Local, actuando bajo la directa supervisión de la Alcaldía, que ejercerá la Superior Jefatura del Cuerpo conforme lo dispuesto en el art. 124.4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- b) Ordenar la eliminación como residuo sólido de los vehículos retirados por la grúa a requerimiento de la autoridad municipal competente por infracciones de tráfico, que no son recuperados por sus propietarios en los plazos legalmente establecidos.
- c) La gestión y supervisión de las actuaciones que ejecute la concesionaria del servicio de grúas.

d) Autorizaciones de transportes especiales en el marco de la legislación sobre regulación de tráfico y seguridad vial.

e) Autorizaciones que no tengan carácter de permanencia, excepcionales o extraordinarias, para circular vehículos en zonas de acceso restringido.

### **5.2. Prevención y Extinción de Incendios.**

a) Ordenar y dirigir el Cuerpo de Bomberos proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

b) Programar y coordinar actuaciones en materia de prevención, así como fomentar y divulgar campañas de sensibilización dirigidas a los ciudadanos en las materias de su competencia.

### **5.3. Protección Civil.**

a) Ejercer las atribuciones conferidas al municipio por la legislación vigente en materia de protección civil.

b) Dirigir y organizar los grupos de voluntarios de protección civil, proponiendo y ejecutando los planes de funcionamiento y adquisición de material, mejora y actualización del mismo.

c) Programar y promocionar campañas de sensibilización en materia de protección civil.

### **5.4. Sanciones.**

Tramitar los procedimientos sancionadores de infracciones derivadas de la aplicación de la legislación sobre tráfico, circulación y seguridad vial y sus reglamentos, así como la derivada en materia de seguridad ciudadana, y de ordenanzas o reglamentos municipales que no estén atribuidas a otras Concejalías por razón de la materia.

## **6. CONCEJALÍA DELEGADA DE MUJER, POLÍTICAS DE CONCILIACIÓN Y MAYORES.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación y Mayores, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de mujer, conciliación, mayores, infancia, atendiendo a lo que se establezca en la normativa estatal y comunitaria al respecto, y en particular las siguientes:

### **6.1. Mujer.**

a) Dirigir, impulsar y desarrollar las medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a eliminar las situaciones de desigualdad y desventaja social de las mujeres, que favorezcan e incrementen la presencia de las mismas en los distintos ámbitos de la vida social y en los procesos de toma de decisiones.

b) Impulsar las acciones y medidas contempladas en el Plan de Igualdad Municipal.



**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



- c) Informar, asesorar y orientar el servicio de atención a la mujer.
- d) Impulsar y fomentar relaciones con instituciones y organismos públicos y privados que desarrollen actividades y programas relacionados con la mujer, así como proyectos de iniciativa social complementarios a los programas municipales, promovidos por asociaciones y ONGS que trabajen a favor de la mujer.
- e) Centros de la Mujer.
- f) Dirigir, planificar y coordinar las actividades de los centros de conciliación de la vida laboral y familiar.
- g) Promover, impulsar, desarrollar y difundir medidas y actuaciones tanto preventivas como integradoras, tendentes a erradicar la violencia de género, en el ámbito de las competencias municipales.
- h) Acogida de mujeres en centros específicos, en el ámbito de las competencias municipales

**6.2. Mayores.**

Diseño, planificación y ejecución de todos los programas que tengan como objetivo el incremento del bienestar de las personas mayores y que amplíen la oferta de recursos para su cuidado. Centros de Mayores.

**6.3. Personas con discapacidad.**

- a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas sociales específicos y de apoyo a los personas con discapacidad.
- b) Impulsar, dirigir y desarrollar las medidas y actuaciones gestionadas por la Oficina de Accesibilidad, cuyas funciones son las propias para promover y coordinar las actuaciones necesarias para procurar la eliminación de todo tipo de obstáculos y barreras que dificulten o impidan el acceso común de los ciudadanos con discapacidades.
- c) Plan de Accesibilidad.

**7. CONCEJALÍA DELEGADA DE MOVILIDAD, GESTIÓN ECONÓMICA Y CONTRATACIÓN.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de promoción de políticas de movilidad urbana (transportes, tráfico y Oficina de la bicicleta), hacienda, gestión económica y contratación administrativa, y en particular las siguientes:

## **7.1. Movilidad.**

### **7.1.1. Transporte.**

- a) Planificar, desarrollar, ejecutar, coordinar y fomentar el Plan de Movilidad, incluyendo las infraestructuras derivadas del mismo, estudios y cuantas acciones estén encaminadas a la consecución de la movilidad urbana sostenible.
- b) Planificar, coordinar y ejecutar actuaciones encaminadas a nuevas infraestructuras orientadas a la reordenación y mejora del servicio de transporte urbano, así como la supervisión e inspección de los servicios prestados por las concesionarias de los servicios.
- c) La concesión de bonificaciones en el transporte público y títulos especiales de transporte.
- d) La determinación de los servicios mínimos de carácter obligatorio para asegurar la prestación de los servicios esenciales en los distintos modos de transporte, en los supuestos de conflicto laboral o de absentismo empresarial, cuando afecten a los servicios municipales
- e) La concesión de las autorizaciones de transporte escolar.
- f) Coordinar, planificar y supervisar las propuestas elevadas por la Mesa del Transporte y la Mesa del Taxi.
- g) Planificar y coordinar actuaciones encaminadas a la mejora del funcionamiento del servicio de taxi. Autorizaciones.

### **7.1.2. Tráfico.**

- a) Elaborar estudios en orden a definir los criterios de equilibrio entre el tráfico rodado y el peatonal.
- b) Planificar y ordenar el tráfico de todo tipo de vehículos y personas en las vías urbanas, sin perjuicio de las competencias propias de Policía Local en materia de regulación de tráfico.
- c) Planificar, programar y autorizar la señalización de tráfico en cuanto a ubicación, tipología y dimensionamiento se refiere.
- d) Autorizaciones de carácter permanente para circular en zonas de tráfico restringido, exceptuando las provisionales o extraordinarias, que corresponderá a Policía Local en el marco de sus competencias de regulación del tráfico.
- e) Supervisión e inspección de los aparcamientos en superficie y subterráneos públicos, de rotación, de residentes o mixtos.
- f) Planificar actuaciones tendentes a mejorar y garantizar la seguridad vial.
- g) Planificar actuaciones en materia de ordenación del tráfico que incidan en la mejora de la calidad ambiental.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

**7.1.3. Oficina de la Bicicleta.**

Promover, planificar, dirigir y supervisar los programas y actuaciones de fomento del uso de la bicicleta, así como las infraestructuras y obras relacionadas con la bicicleta en todo el término municipal, con especial incidencia en la conexión interterritorial del municipio de Murcia, así como la semana de la movilidad sostenible.

**7.2. Gestión Económica.****7.2.1. Intervención y Tesorería – Contabilidad.**

- a) Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención General y Tesorería-Contabilidad General y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.
- b) Ordenación de pagos en general a través de la firma de mandamientos de pagos referidos al Presupuesto Municipal y a operaciones no presupuestarias y las relaciones correspondientes a dichos mandamientos. También mediante transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos anteriormente relacionados.
- c) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
- d) La rectificación de saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
- e) Declaración de prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos indebidos.
- f) El reconocimiento de las obligaciones con carácter general, sin perjuicio de las delegaciones específicas efectuadas en otros órganos en el presente Decreto.
- g) Disponer, de acuerdo con la normativa vigente aplicable y en el ámbito de las competencias correspondientes a su Concejalía, la suspensión de la ejecutividad de los actos impugnados o sujetos a revisión en vía administrativa y del procedimiento recaudatorio, y, en su caso, la liquidación de intereses de demora de todo tipo y la liberación y devolución de avales, garantías y depósitos constituidos a tal fin, todo ello sin perjuicio de las competencias atribuidas a otros órganos municipales. Así mismo le corresponde en todo caso, resolver sobre el reembolso del coste de los avales, de acuerdo con lo dispuesto por la legislación vigente.
- h) Aprobar los modelos de avales y garantías a constituir por los interesados.

i) Rendir la Cuenta General.

j) Las relaciones, solicitud y remisión de oficios, peticiones y demás documentación con el Tribunal de Cuentas y la Intervención General del Estado.

#### **7.2.2. Gestión Tributaria.**

En materia de ingresos y aplicación de los tributos, todas aquellas cuestiones que por la legislación vigente le corresponda al Alcalde y no esté expresamente delegado en otros órganos municipales. Se adscribe a esta Concejalía Delegada la Agencia Municipal Tributaria.

#### **7.2.3. Presupuestos.**

a) La elaboración del proyecto de Presupuesto General Municipal para su elevación a la Junta de Gobierno Local para su aprobación.

b) El análisis y evaluación de los programas de gastos que integra el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia.

c) El establecimiento de las técnicas presupuestarias a utilizar para la elaboración del Presupuesto.

d) Ordenar la incoación de los expedientes de créditos extraordinarios y suplementos de créditos, así como elevar la propuesta al órgano competente. También la tramitación, análisis y seguimiento de los expedientes de modificación presupuestaria.

e) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto.

f) La coordinación y asesoramiento en materia presupuestaria a las distintas Concejalías.

g) La realización de la memoria demostrativa del grado de cumplimiento de los objetivos programados.

h) Elaborar, y en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Corporación.

#### **7.2.4. Planificación económica.**

a) Planificación y ejecución financiera del Ayuntamiento de Murcia.

b) Análisis y valoración de los ingresos municipales y programas de actuación en materia de inversiones públicas.

c) El diseño y desarrollo de las estructuras de financiación de proyectos de inversión.

d) La propuesta de celebración de convenios y contratos en relación con la política financiera y el seguimiento de los mismos.

e) El establecimiento de las relaciones necesarias con entidades financieras, con el fin de poder desarrollar una adecuada gestión del endeudamiento.

f) La implantación y seguimiento de la financiación estructurada de las inversiones públicas.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



g) Análisis, valoración y control de gastos de los servicios municipales, en especial los estudios de viabilidad económica de los contratos.

Y con carácter general, la firma y elevación a público en su caso, de los contratos relativos a operaciones financieras.

Mantendrá las relaciones de colaboración con el Consejo Económico Administrativo de Murcia.

**7.3. Contratación.**

La firma y elevación a público en su caso, de los contratos administrativos derivados de los procedimientos reglamentariamente tramitados, salvo los que revistan una especial relevancia institucional apreciada por el Concejal Delegado o por la propia Alcaldía.

**7.4. Responsabilidad Patrimonial.**

La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases del gasto derivados del mismo.

**7.5. Coordinación General de Áreas, Servicios y Personal Directivo.**

Ejercerá la coordinación general de áreas, servicios y personal directivo, y propondrá para su aprobación todas las instrucciones de servicios con incidencia en dos o más departamentos municipales, entre otras.

**7.6. Ostentará la Portavocía adjunta del gobierno municipal.**

Se adscribe la Empresa Urbanizadora Municipal S.A.

**8. CONCEJALÍA DELEGADA DE TURISMO, COMERCIO Y CONSUMO.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Turismo, Comercio y Consumo, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de turismo, plazas de abasto y mercados, consumo, y en particular las siguientes:

**8.1. Turismo.**

- a) La política municipal en materia de turismo de ámbito e interés local.
- b) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las oficinas municipales de información turística y las instalaciones, dependencias o centros de interpretación.
- c) La presidencia del Comité de la Oficina de Congresos de Murcia.
- d) Impulsar y coordinar la identidad de la ciudad a través de la marca Murcia, a nivel local, autonómico, nacional e internacional.

e) Mantener las relaciones de coordinación con cualquier entidad que participe en el ámbito turístico del municipio.

f) Planificar, coordinar y ejecutar las políticas dirigidas a la implantación de sistemas relacionados con el turismo inteligente.

### **8.2. Comercio.**

a) Impulsar la política municipal de apoyo al comercio y PYMES, así como coordinar las actuaciones en los polígonos industriales.

b) Fomentar y apoyar las asociaciones de comerciantes.

c) Fomentar y desarrollar programas de urbanismo comercial.

### **8.3. Mercados, Plazas de Abasto y Ferias.**

a) La concesión de autorizaciones para la venta ambulante en el término municipal y en particular, los mercados semanales y tradicionales del municipio.

b) Proponer las medidas necesarias para erradicar la venta ambulante ilegal.

c) Estudio y propuesta de ubicación de los mercados previstos en los puntos anteriores.

d) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de los mercados.

e) La concesión de licencias de ocupación de puestos en plazas de abastos y autorizaciones de cambio.

f) Dirigir e inspeccionar el funcionamiento de las plazas de abastos.

g) Planificar y en su caso ejecutar, las obras tendentes a mejorar los edificios e instalaciones de los locales de las plazas de abastos existentes y de nuevas instalaciones que en el futuro se pretendan crear.

h) Ferias.

### **8.4. Consumo.**

a) Dirigir e impulsar la política municipal de información y protección al consumidor, así como la dirección y supervisión de las Oficinas Municipales al Consumidor, en el ámbito de las competencias municipales.

b) Mantener relaciones de cooperación con los órganos de la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma que desarrollen funciones relacionadas con la protección del consumidor.

c) Dirección, planificación, realización y evaluación de las campañas de inspección de todo tipo de productos y servicios de uso y consumo común en el ámbito de las competencias municipales.

d) Adoptar en general cuantas medidas se consideren convenientes para la atención, defensa y protección de los consumidores y usuarios, en el ámbito de las competencias municipales.

**Ayuntamiento de Murcia**Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



Se adscribe la empresa municipal Mercados Centrales de Abastecimiento SA.

## **9. CONCEJALÍA DELEGADA DE EDUCACIÓN Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Educación y Atención a la Ciudadanía, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en educación y escuelas infantiles, universidades, y atención ciudadana, y en particular las siguientes:

### **9.1. Educación.**

- a) Establecer los criterios y disponer los medios necesarios para hacer efectiva la participación municipal en la programación educativa en los términos establecidos en la legislación vigente en la materia.
- b) La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial y asumir las relaciones de cooperación con las distintas Administraciones educativas en el marco de las competencias municipales. Conllevará la programación y ejecución de todas las obras en centros de enseñanza de titularidad municipal.
- c) Programar y coordinar la oferta de formación complementaria, actividades culturales o de ocio y tiempo libre dirigidas a alumnos de 0 a 18 años, en el ámbito de sus competencias.
- d) Regular y autorizar el uso de los centros públicos docentes para actividades culturales o recreativas complementarias de las docentes.
- e) Representar al Alcalde en el Consejo Escolar Municipal y sus órganos, salvo que la misma se ejerza por el Alcalde.
- f) Designar los representantes municipales en las comisiones y consejos de escolarización y demás órganos colegiados de participación de conformidad con la legislación sectorial aplicable.
- g) Dirigir y ejecutar los programas de absentismo escolar y escolaridad obligatoria.

### **9.2. Escuelas Infantiles.**

Programar, dirigir y gestionar la política municipal en materia de escolarización de alumnos de 0 a 3 años en la red municipal de escuelas, autorizar sus normas de funcionamiento, admisión de alumnos, vacaciones y cuantas otras cuestiones afecten al desarrollo de los programas educativos en este nivel de enseñanza.

### **9.3. Relaciones con Universidades.**

a) Mantener relaciones con las distintas Universidades de la Región de Murcia, con el fin de fomentar instrumentos de cooperación que permitan la puesta en valor de investigaciones, colaboraciones, estudios y proyectos que puedan implementar mejoras en la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los servicios públicos municipales.

b) Mantener relaciones de colaboración y cooperación institucional con las Universidades de la ciudad de Murcia, para fomentar actuaciones conjuntas en el término municipal de Murcia.

### **9.4. Atención al Ciudadano.**

a) Impulsar, coordinar y unificar criterios en materia de información y atención al ciudadano, a través del 010, Internet y Oficinas municipales.

b) Supervisar y coordinar el funcionamiento de las oficinas municipales de información, estableciendo el tipo de gestiones administrativas a realizar, medios y procedimientos a utilizar, de tal forma que se mantenga la homogeneidad en los servicios que se presten a los ciudadanos en cada una de ellas.

### **9.5. Bibliotecas y Salas de Estudio.**

a) Programación, gestión, conservación y mantenimiento de la Red Municipal de Bibliotecas y salas de estudio municipales.

b) Actividades de fomento de la lectura.

## **10. CONCEJALÍA DELEGADA DE PEDANÍAS Y VERTEBRACIÓN TERRITORIAL.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Pedanías y Vertebración Territorial, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de juntas municipales y pedanías, padrón municipal, planimetría, y en particular las siguientes:

### **10.1. Pedanías.**

a) Planificación, Seguimiento y Coordinación de las Pedanías y Barrios de Murcia.

b) Dirección de la Oficina del Pedáneo.

c) Actuaciones de mantenimiento, renovación y conservación en la vía pública en pedanías, siempre que excedan del ámbito de las competencias descentralizadas en favor de las Juntas Municipales, en los términos previstos en el Reglamento de Participación Ciudadana, incluyendo su planificación, coordinación y ejecución de las actuaciones correspondientes.

d) Ejecución de los planes extraordinarios de inversiones en pedanías, en coordinación con las Juntas Municipales.



**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



e) Las cuestiones relativas a la política municipal de desconcentración, conforme al Reglamento de Participación Ciudadana y Distritos.

**10.2. Coordinación de Distritos.**

Mantener las relaciones de coordinación entre los distritos para la consecución de los fines y objetivos.

**10.3. Población y Demarcación Territorial.**

- a) Dirigir y coordinar los servicios de Estadística, Planimetría y Callejero y Cartería.
- b) Las competencias asignadas al Alcalde relacionadas con el Padrón de Habitantes, previstas en la legislación administrativa y el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, en coordinación con la Secretaría General del Pleno que da fe del mismo.
- c) La competencia para ordenar la expedición y otorgar el visto bueno de las certificaciones que se soliciten sobre el Padrón de Habitantes, Inventario Municipal de Inmuebles y otros que provengan de la Secretaría General del Pleno, salvo que revista una especial relevancia institucional apreciada por la Concejal Delegada o por la propia Alcaldía

**10.4. Servicios Públicos municipales y suministros.**

- a) Gestión del parque móvil municipal y la formalización de cuanta documentación sea necesaria para la matriculación, transferencia y cualquier otra relacionada con los vehículos de propiedad municipal.
- b) Controlar los consumos de agua y otros suministros de dependencias municipales, que no estén adscritos a otras Concejalías, adoptando o proponiendo las medidas que estime procedentes para mayor economía del gasto.
- c) Gestionar las brigadas municipales y ordenar los trabajos que deban realizar en las dependencias municipales para su mejor funcionamiento en el ámbito de sus competencias.
- d) Dirigir la gestión de los almacenes municipales.
- e) Conservación, mantenimiento y rehabilitación de los edificios de uso público, excepto en los supuestos que esta competencia esté delegada en otra concejalía.

**11. CONCEJALÍA DELEGADA DE BIENESTAR SOCIAL, FAMILIA Y SALUD.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos, se delegan en la Concejalía de Bienestar Social, Familia y Salud, todas las competencias que la

legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de servicios sociales, dependencia e inmigración, así como en salubridad pública atendiendo a lo que se establezca en la normativa estatal y comunitaria al respecto, y en particular las siguientes:

#### **11.1. Servicios Sociales y Atención a la Dependencia.**

- a) La dirección, planificación y programación de la red de atención de servicios sociales en el ámbito del municipio, de acuerdo con lo establecido en la legislación estatal, autonómica y local.
- b) Coordinar todas las actuaciones que en materia de servicios sociales se gestionen en el municipio, con facultad de dictar instrucciones, circulares y normas de cualquier tipo, incluso para regular la actividad de estos servicios y sus instalaciones en cualquiera de los ámbitos territoriales que por razón de descentralización existan actualmente o puedan crearse en lo sucesivo.
- c) Garantizar la prestación de los servicios sociales dentro del marco de la Ley General de Dependencia y demás legislación vigente en la materia, así como la atención específica a aquellos sectores de la población en situación de desprotección o exclusión social a través de las medidas adecuadas a la problemática de cada colectivo, además de promover e impulsar una mayor participación y colaboración de la sociedad ante estos problemas, todo ello en el ámbito de las competencias municipales.
- d) Promover e impulsar actuaciones en materia asistencial para los sectores de población destinatarios de los servicios.
- e) Aprobar los gastos para la prestación económica de personas físicas o núcleos familiares en situación de necesidad social, con cargo a las partidas presupuestarias cuya gestión le corresponda, sin perjuicio de las facultades atribuidas en materia de ayudas y subvenciones a otros órganos. También la identificación numérica registral del personal adscrito a los servicios sociales.

#### **11.2. Familia e Infancia.**

- a) Dirección, planificación, coordinación y ejecución de los programas de protección social específicos y de apoyo a las funciones familiares.
- b) Planificación, elaboración y ejecución de programas de apoyo a las familias con menores y su programación específica.

#### **11.3. Inmigración.**

- a) Dirección, planificación y coordinación de las actuaciones políticas dirigidas a la integración social de los inmigrantes.
- b) Desarrollar proyecto de acogida específicos.
- c) Apoyar proyectos de iniciativa social en materia de inmigración.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

**11.4. Voluntariado.**

Dirección y coordinación del voluntariado en el término municipal, sin perjuicio de las competencias específicas atribuidas en materia de protección civil a otro órgano municipal.

Se adscribe el Consejo Asesor de Bienestar Social.

**11.5. Salubridad Pública.**

- a) La dirección, gestión y evaluación de las actividades preventivas en materia de salud pública en los centros de competencia municipal, así como la divulgación de medidas de sensibilización y campañas informativas.
- b) Resolver las cuestiones relacionadas con el desarrollo de sus actividades y la coordinación en acciones de salud a cargo de entidades públicas que ejerzan funciones asistenciales, de conformidad con la normativa que en todo momento establezca el órgano planificador del Estado o de la Comunidad Autónoma y prevea la Ley General de Sanidad, todo ello en el marco de las competencias municipales.
- c) Dirigir la inspección sanitaria en el ámbito de la salubridad pública.
- d) Dirigir, gestionar y evaluar las actuaciones encaminadas a garantizar la calidad y seguridad del agua en el municipio.
- e) Adoptar medidas urgentes y requerir las colaboraciones precisas en supuestos de crisis y emergencias que afecten a la salud de los ciudadanos y en el ámbito de sus competencias.
- f) Dirigir, gestionar y evaluar el Laboratorio Municipal.
- g) Dirigir, gestionar y evaluar los servicios técnicos veterinarios y de zoonosis.
- h) Elaborar el censo de animales de compañía, realizar campañas de identificación y vacunación obligatorias de éstos y aplicar medidas de control de animales vagabundos, abandonados y agresores.
- i) Dirigir, gestionar y supervisar los cementerios municipales así como las autorizaciones y/o concesiones mortuorias.
- j) Dirigir, gestionar y supervisar las actuaciones y medidas contenidas en el Plan Municipal de Drogodependencias, asumiendo las competencias de coordinación con otras Concejalías que por razón de la materia desarrollen programas afectados

## 12. CONCEJALÍA DELEGADA DE CULTURA E IDENTIDAD.

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía de Cultura e Identidad, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de cultura, festejos, museos municipales, archivo municipal y en particular las siguientes:

### 12.1. Cultura.

- a) Promoción y programación de artes escénicas, visuales y musicales.
- b) Dirección y gestión de centros ligados a las artes de titularidad municipal, teatros y auditorios.
- c) Promoción y coordinación de eventos de interés cultural, y especialmente, el Festival Murcia Tres Culturas.
- d) Desarrollar programas de actuación que fomenten la cultura popular tradicional en todos los ámbitos, manteniendo relaciones de cooperación con las Peñas Huertanas.
- e) Gestionar y planificar la Semana Santa de Murcia, manteniendo las relaciones de cooperación con el Cabildo Superior de Cofradías.
- f) Fomentar la Semana Santa en los Distritos.
- g) Planificación, dirección y ejecución de infraestructuras culturales de titularidad municipal.
- h) Promoción y programación de actividades en los centros culturales del Ayuntamiento de Murcia.
- i) Autorizaciones de uso de espacios de centros culturales para iniciativas o actuaciones en este ámbito.

### 12.2. Festejos

- a) Planificar y gestionar los festejos tradicionales.
- b) Planificar y gestionar los Festivales de Folklore y de Tunas.
- c) Planificar y gestionar las Fiestas de Murcia, y en particular, los Moros y Cristianos, Bando de la Huerta y Entierro de la Sardina.
- d) Mantener relaciones de cooperación y coordinación con otras entidades públicas y privadas para la gestión de los festejos previstos en los puntos anteriores.

### 12.3. Archivos.

- a) Dirección, gestión y creación de archivos y centros de depósito cultural de naturaleza análoga.
- b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento del patrimonio documental y otros de naturaleza análoga.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



**12.4. Museos.**

- a) Dirección, gestión y creación de museos y colecciones de titularidad municipal.
- b) Catalogación, conservación, difusión y acrecentamiento de las colecciones municipales.
- c) Promoción de actividades y de difusión ligada a los museos y colecciones municipales.

Se adscribe el organismo autónomo Patronato Ramón Gaya.

**13. CONCEJALÍA DELEGADA DE TALENTO JOVEN Y ESPACIOS PÚBLICOS.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía Delegada de Talento Joven y Espacios Públicos, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de autorizaciones en vía pública, juventud y cooperación al desarrollo, y en particular las siguientes:

**13.1. Juventud.**

- a) Dirigir la política municipal en materia de juventud.
- b) Dirigir, coordinar y supervisar los centros municipales destinados a actividades juveniles.
- c) Promocionar y fomentar las actividades juveniles, celebrando para ello convenios de colaboración con entidades públicas o privadas

**13.2. Actuaciones en vía pública.**

- a) Autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Murcia, relativas a mesas, sillas, toldos, sombrillas, quioscos, casetas, procesiones, carreras ciclistas, maratones, festivales, conciertos, atracciones de feria y otros sin perjuicio de la emisión de informes sectoriales que se precisen a los efectos oportunos.
- b) La coordinación de los grupos de trabajo que se constituyan para la autorización del uso de la vía pública, cuando la misma se celebren eventos de singular importancia y que requieran de una estrategia centralizada para la correcta consecución de los fines públicos
- c) Las autorizaciones demaniales de todo tipo en la vía pública en todo el término municipal de Murcia relacionadas con ejecuciones de obra, a título de ejemplo y sin carácter exhaustivo, zanjas, vados y pivotes.

### **13.3. Cooperación al Desarrollo.**

- a) Dirigir y coordinar las actuaciones en materia de Cooperación al Desarrollo, especialmente a través de las convocatorias de subvenciones, en el marco competencial municipal.
- b) Fomento y apoyo a proyectos para emergencias ante situaciones de catástrofe.
- c) Coordinación con las políticas de Cooperación al Desarrollo de otras Administraciones Públicas.

Se adscribe a esta Concejalía el Consejo Sectorial de Cooperación y Solidaridad.

### **14. CONCEJALÍA DELEGADA DE DEPORTES.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, se delega en la Concejalía Delegada de Deportes, todas las competencias que la legislación vigente atribuye al Alcalde en materia de promoción del deporte, y en particular las siguientes:

- a) Dirigir y planificar la política deportiva del Ayuntamiento de Murcia.
- b) Autorizar el uso de los bienes e instalaciones deportivas.
- c) Mantenimiento y conservación de las instalaciones deportivas.
- d) Relaciones de coordinación y cooperación con otras Administraciones Públicas o instituciones privadas.

### **SEXTO. DELEGACIONES DEL ALCALDE EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Corresponderá a la Junta de Gobierno Local por delegación del Alcalde,

- a) La aprobación de la liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Murcia y de sus organismos autónomos.
- b) La incorporación de remanentes del Ayuntamiento y de sus organismos autónomos.
- c) El nombramiento de funcionarios de carrera de la Corporación a propuesta del Tribunal Calificador y adjudicar los destinos de los mismos.
- d) El ejercicio de las acciones administrativas y judiciales en materia de competencia del Alcalde. Defensa de la Administración ante los órganos jurisdiccionales, sin perjuicio de su personación mediante el envío del correspondiente expediente administrativo.
- e) Las facultades de revisión de oficio de sus propios actos.
- f) Las relativas a la gestión del patrimonio municipal que correspondan al Alcalde.
- g) La recuperación de oficio de los bienes municipales.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A

**SÉPTIMO. RÉGIMEN DE DELEGACIONES.**

1. Las delegaciones conferidas en el presente Decreto abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

El ejercicio de las facultades delegadas se hará constar expresamente citando el decreto que las autoriza.

2. Ejercerán todas las facultades que correspondan al órgano delegante, sin limitación ni condición alguna para su ejercicio, salvo las que el Alcalde avoque en cualquier momento o se reserve en decretos posteriores.

3. La competencia para resolver los recursos administrativos de reposición contra las resoluciones y actos de trámite susceptibles de recurso, así como el extraordinario de revisión, corresponderá al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso, en virtud de las competencias delegadas por el Alcalde. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015.

**OCTAVO. ADECUACIÓN A LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y FUNCIONAL.**

Se procederá a la adecuación de la Relación de Puestos de Trabajo, Plantilla del Ayuntamiento de Murcia, Presupuesto y Contabilidad a la estructura orgánica y funcional resultante del presente Decreto.

Igualmente se procederá a la adaptación de los centros gestores en las distintas herramientas o plataformas tanto administrativas como económicas y contables.

**NOVENO. RELACIONES CON EL PLENO Y LA JUNTA DE GOBIERNO.**

Los concejales delegados serán los órganos competentes para elevar propuestas a las Comisiones de Pleno, Pleno y Junta de Gobierno, en todos los asuntos que en el ámbito de sus competencias deban someter a la consideración de dichos órganos.

**DÉCIMO. DELEGACIONES ESPECIALES.**

Las delegaciones otorgadas en el presente Decreto se entienden sin perjuicio de las delegaciones especiales que puedan efectuarse en cualquier Concejalía Delegada para la dirección y gestión de asuntos determinados, aunque esté incluido en el ámbito competencial de una concejalía.

## UNDÉCIMO. INTERPRETACIÓN, TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS ANTERIORES, DEROGACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR.

Corresponde a esta Alcaldía la competencia para resolver las dudas que pudieran surgir en la interpretación y aplicación del presente Decreto, pudiendo adoptar las resoluciones correspondientes para garantizar la plena efectividad del mismo.

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Decreto por órganos distintos de los competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por los órganos competentes que resulten del nuevo reparto de competencias.

Quedan sin efecto cuantos decretos y acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos al número, denominación y competencias de las concejalías en las que se estructura la Administración Municipal y, en particular, el Decreto de fecha 18 de junio de 2019 y todos aquellos complementarios que se dictaron posteriormente, sobre Organización de los servicios administrativos y delegación de competencias.

El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su firma, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de conformidad con lo establecido en el art. 44.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Del presente Decreto se dará cuenta al Pleno a efectos de que quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.”

### 3.3. DECRETO DEL ALCALDE DE 30 DE JUNIO DE 2023 SOBRE MODIFICACIÓN DE LA DENOMINACIÓN DE CONCEJALÍA.

“Por Decreto de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2023, se estableció la Organización de los Servicios Administrativos del Ayuntamiento de Murcia, en los términos previstos en el artículo 124.4.k) y 124.5 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local estableciendo la nueva estructura de la Administración ejecutiva del Ayuntamiento de Murcia.

A efectos de complementar la anterior estructura, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Modificar la denominación de la Concejalía Delegada de Mujer, Políticas de Conciliación y Mayores, pasando a denominarse a partir de esta fecha **Concejalía de Mujer, Políticas de Conciliación, Mayores y Discapacidad**, con las mismas delegaciones que se previeron en el Decreto de Organización de fecha 20 de junio de 2023.



**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



**SEGUNDO.-** Procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, página web y Portal de Transparencia Municipal.

**TERCERO.-** Ordenar la adaptación de programas, herramientas informáticas, procedimientos, presupuestos, centros de costes y cualquier otro documento, a la nueva denominación.”

**3.4. ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO DE 23 DE JUNIO DE 2023 SOBRE DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LAS CONCEJALÍAS DELEGADAS.**

“El presente acuerdo tiene por objeto determinar las delegaciones de competencias en los órganos superiores, constituidos por los Concejales con responsabilidades de gobierno, de conformidad con lo previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez que se han denominado las nuevas Concejalías según Decreto del Alcalde de fecha 20 de junio de 2023.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en lo que en materia de contratación se refiere, a propuesta del Sr. Alcalde y previa deliberación, la Junta de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, **A C U E R D O:**

**PRIMERO. Delegaciones.**

Delegaciones de competencias en los Concejales con responsabilidades de gobierno, que a continuación se relacionan, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales:

**1. EN MATERIA DE LICENCIAS, AUTORIZACIONES O TÍTULOS JURÍDICOS HABILITANTES.**

Corresponde a los Concejales Delegados la concesión de cualquier tipo de licencia, autorización o título jurídico habilitante en las materias de su competencia, cuando corresponda a la Junta de Gobierno su otorgamiento, por no estar atribuida expresamente a otro órgano por la legislación sectorial.

**2. EN MATERIA SANCIONADORA.**

Con carácter general, se delega el ejercicio de la potestad sancionadora en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, en aquellos casos en los que su ejercicio corresponda a la Junta de Gobierno por no estar atribuida por Ley a otro órgano.

### 3. EN MATERIA DE CONTRATACION.

**3.1.** Con carácter general, se delega la contratación de los contratos menores en el ámbito de competencias de la Concejalía Delegada, conllevando la autorización y/o disposición del gasto en su caso.

**3.2.** Con carácter general, corresponderá a los Concejales Delegados la tramitación y elevación a la Junta de Gobierno para su aprobación de cualquier proyecto de obras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 231 de la LCSP en el ámbito material de la concejalía.

**3.3.** Corresponde al Concejal Delegado Movilidad, Gestión Económica y Contratación:

3.3.1 La iniciación, ordenación e impulsión de los procedimientos de contratación excluidos los contratos menores, así como todos los actos de trámite necesarios para su ejecución.

En consecuencia, y sin tener el carácter de exhaustivo por la complejidad de la materia, se entiende que corresponde al Concejal Delegado, la designación de los coordinadores de los planes de seguridad así como la aprobación de éstos últimos, las rectificaciones por errores materiales, de hecho o aritméticos, resoluciones de consultas de pliegos, la aprobación de gastos derivados de contratos plurianuales, reajustes de anualidades, las revisiones de precios, las prórrogas de los contratos, ampliaciones de plazo, devoluciones y sustituciones de garantías, certificaciones finales, facturas de contratos, incorporaciones de precios nuevos que no supongan modificación del contrato, así como recibos y prórrogas de pólizas de seguros, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

3.3.2. Se delega en el concejal la competencia como órgano de contratación respecto de los contratos basados, cualquiera que sea su importe, al amparo de lo previsto en su correspondiente acuerdo marco municipal adoptado por la Junta de Gobierno Local.

3.3.3. Se delega la resolución sobre exclusión de licitadores y la propuesta de adjudicación cuando dicha atribución no corresponda a la Mesa de Contratación.

3.3.4. La designación de los miembros de la Mesa de Contratación.

### 4. EN MATERIA DE PATRIMONIO.

Corresponderá a la Vicealcaldesa y Concejala Delegada de Fomento y Patrimonio, la aprobación de revisiones de renta de inmuebles, recibos de comunidades de propietarios y rectificaciones materiales, de hecho o aritméticas que no supongan una variación esencial de su contenido, conllevando en su caso, la autorización y disposición del gasto.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



**5. EN MATERIA DE GESTIÓN ECONÓMICA.**

5.1. Corresponderá a los concejales delegados con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, la autorización y disposición de gastos derivados de las competencias delegadas con carácter general hasta un importe máximo de 10.000 euros, sin perjuicio de las delegaciones específicas en materia de contratación, recursos humanos u otras expresamente recogidas en el presente acuerdo.

5.2. Corresponderá al Concejal Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación:

- a) Subsanación de errores materiales en aplicaciones presupuestarias.
- b) Aprobación de anticipos de caja fija, mandamiento de pago a justificar y su justificación.

**6. EN MATERIA DE SUBVENCIONES.**

Corresponderá a los concejales delegados con responsabilidad de gobierno, en el ámbito de las materias propias de su concejalía, y sin perjuicio de las atribuidas o delegadas en otros órganos municipales, las facultades inherentes al órgano concedente, conllevando la autorización y disposición del gasto, cuando:

- a) Se tramiten subvenciones por concesión directa previstas nominativamente en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Murcia (22.2.a) LGS). No procederá en caso de presupuesto prorrogado.
- b) Se tramiten subvenciones por concurrencia competitiva hasta 15.000 euros.
- c) Se tramiten subvenciones por concesión directa que acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública (22.2.c) LGS) cuyo importe no supere 15.000 euros.

**7. EN MATERIA DE RECURSOS HUMANOS.**

Corresponderá al Concejal Delegado de Desarrollo Urbano y Ciudad Inteligente:

- a) El desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de las políticas de personal.
- b) La organización y planificación de los recursos humanos que no conlleven modificaciones de la relación de puestos de trabajo.
- c) Desarrollar y coordinar los planes generales tendentes a mejorar el rendimiento de los servicios municipales y la formación y promoción del personal.

- d) Dirigir la gestión del régimen retributivo del personal y en especial, la distribución de los servicios extraordinarios y productividades variables y no periódicas.
- e) La autorización y disposición correspondientes a los gastos de toda índole derivados de la gestión de personal.
- f) Elaborar la propuesta de relaciones de puestos de trabajo, así como las correspondientes plantillas presupuestarias de conformidad con las directrices de la política de gastos de personal que se establezcan por los órganos competentes.
- g) Designar a los representantes del Ayuntamiento en la negociación colectiva del personal funcionario y laboral.
- h) Elaborar el proyecto anual de oferta de empleo público.
- i) Contratar y declarar la extinción de los contratos del personal laboral de la Corporación y asignar a este personal a los distintos puestos previstos, así como adoptar las decisiones que correspondan en materia de seguridad social.
- j) La tramitación y resolución del reconocimiento del grado personal, reconocimiento de antigüedad y de servicios prestados y jubilaciones.
- k) La gestión de las nóminas del personal, así como del régimen de seguridad social, mutualismo administrativo y clases pasivas.
- l) La gestión económica administrativa de las prestaciones sociales, indemnizaciones por razón de servicio, dietas, becas, anticipos, ayudas económicas, asistencia a cursos, jornadas y asimilados, en los términos establecidos en el acuerdo de condiciones de trabajo y demás normativa aplicable, así como la concesión de vacaciones, permisos y licencias.
- ll) Ejercitar las facultades disciplinarias respecto a todo el personal, salvo el que use armas y funcionarios con habilitación de carácter nacional, exceptuando, en todo caso, la separación del servicio y el despido disciplinario del personal laboral fijo.
- m) Las contrataciones vinculadas a la ejecución de los planes de formación.
- n) En relación con las bolsas de trabajo de funcionarios interinos y de personal laboral temporal, la aprobación de las bases de las convocatorias, la constitución de las bolsas de trabajo que no deriven de un proceso selectivo de funcionarios de carrera o personal laboral fijo, y las resoluciones y los actos de trámite de los procedimientos de selección.
- o) Competencia para dictar resoluciones y actos de trámite de los procedimientos de selección de funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, de los funcionarios interinos y del personal laboral, distintos a la aprobación de las bases de la convocatoria.

**Ayuntamiento de Murcia**

Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



- p) La declaración de situaciones administrativas de los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- q) La provisión temporal de puestos de trabajo y la movilidad funcional.
- r) La redistribución de efectivos.
- s) La atribución excepcional de funciones temporales
- t) Las resoluciones y los actos de trámite en procedimientos relativos a las solicitudes de permutas solicitadas por los funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.

**8. EN MATERIA DE VIVIENDA.**

Corresponderá al Concejal Delegado de Planificación Urbanística, Huerta y Medio Ambiente:

- a) Las minoraciones de alquiler en viviendas municipales.
- b) Las regularizaciones de ocupación de viviendas.
- c) Las subrogaciones y permutas en el arrendamiento de viviendas municipales.
- d) Las adjudicaciones y renunciaciones, subrogaciones y permutas, de viviendas en régimen de arrendamiento.

**9. COMPETENCIAS RESERVADAS A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

9.1. Se reservan a la Junta de Gobierno Local las competencias que fueran legalmente indelegables, las competencias que no se deleguen expresamente en el presente acuerdo, y las demás previstas en este apartado.

9.2. En materia de gestión económica:

- a) La aprobación del Plan Estratégico de Subvenciones.
- b) La concertación de operaciones de crédito.

9.3. En materia de contratación:

- a) Las competencias como órgano de contratación respecto de los acuerdos marco, contratos de obras, suministros, de servicios, concesión de obras, concesión de servicios y contratos administrativos especiales, de carácter administrativo o privado, con excepción de las delegaciones específicas contenidas en el presente acuerdo, interpretación, modificación, nulidad y resolución de los contratos.
- b) La preparación y adjudicación de los contratos privados a los que se refiere el art. 9 apartado 2 de la LCSP, de compraventa, donación, permuta, arrendamientos y demás

negocios jurídicos análogos sobre bienes inmuebles, valores negociables y propiedades incorporales.

9.4. En materia de recursos humanos:

- a) La competencia para la aprobación de las bases de las convocatorias de selección de funcionarios de carrera que no ocupen puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y del personal laboral fijo.
- b) La aprobación de las bases generales de las convocatorias de provisión de puestos de trabajo de funcionarios de carrera, incluidos los reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional y del personal laboral.
- c) La competencia para la provisión de los puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional.
- d) La determinación de las condiciones de aplicación de los incrementos retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

**SEGUNDO. Régimen de delegaciones.**

1. Las delegaciones contenidas en el presente acuerdo abarcarán tanto la facultad de dirigir los servicios correspondientes como la de gestionarlos en general, incluida la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.
2. La facultad de resolver los recursos de reposición y los extraordinarios de revisión, corresponderá igualmente al órgano administrativo que hubiera dictado el acto objeto de recurso. Igualmente la rectificación de errores regulada en el art. 109.2 de la Ley 39/2015.

**TERCERO. Delegación especial.**

Se delega en el Sexto Teniente de Alcalde y Delegado de Movilidad, Gestión Económica y Contratación, las competencias que corresponden a esta Junta de Gobierno al amparo de lo previsto en el art. 127.2 de la Ley 7/1985, y que no hayan sido objeto de delegación en el presente acuerdo, en los supuestos en que la misma no celebre sesión ordinaria y con carácter excepcional, sin perjuicio de su posterior dación de cuentas en la reunión siguiente que se celebre.

**CUARTO. Régimen de Sustituciones.**

En caso de vacante, ausencia o enfermedad, se sustituirán los Tenientes de Alcalde por el orden establecido, asumiendo la representación y gestión de las competencias delegadas.

**QUINTO. Tramitación de procedimientos.**

Los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del presente Acuerdo por Concejalías Delegadas distintas de las competentes de conformidad con el mismo, se seguirán tramitando y se resolverán por las que resulten competentes en virtud del nuevo reparto competencial.

**Ayuntamiento de Murcia**Glorieta de España, 1  
30004 Murcia

T: 968 35 86 00

C.I.F. P-3003000 A



**SEXTO.** Quedan sin efecto cuantos acuerdos se hubieran dictado con anterioridad al presente, relativos a delegación de competencias.

**SÉPTIMO. Entrada en vigor.**

El presente Acuerdo surtirá efecto el mismo día de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región Murcia.

Del presente acuerdo se dará cuenta al Pleno a efectos de quede enterado del mismo, de conformidad con lo establecido en el art. 44.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.”

**3.5. FORMACIÓN DE LOS GRUPOS POLITICOS.**

“De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del ROF se han presentado en tiempo y forma, en esta Secretaría General del Pleno los escritos de constitución de los distintos Grupos Políticos que son los siguientes:

**- Grupo Municipal Popular.**

Integrado por los concejales pertenecientes a su correspondiente lista.

Portavoz: D<sup>a</sup> Mercedes Bernabé Pérez

Portavoz adjunto: D. José Francisco Muñoz Moreno

**- Grupo Municipal Socialista.**

Integrado por los concejales pertenecientes a su correspondiente lista.

Portavoz: D. Enrique Lorca Romero

Portavoz adjunta: D<sup>a</sup> Carmen Fructuoso Carmona

**- Grupo Municipal Vox.**

Integrado por los concejales pertenecientes a su correspondiente lista.

Portavoz: D. Luis Gestoso de Miguel

Portavoz adjunta: D<sup>a</sup> Alba Franco Elvira”

El Sr. **Alcalde** dio la palabra al Sr. Lorca Romero, a petición de este. El Sr. **Lorca Romero**, por el Grupo Socialista, llamó la atención sobre la decisión de eliminar la palabra “igualdad” en el nombre de la concejalía señalando que era un término importante y recordando todas las acciones del anterior equipo de gobierno en esta materia, concluyendo que las palabras importaban mucho esperando que la igualdad y la lucha contra la violencia de genero siguiera estando en lo alto de la agenda.

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las trece horas y veintidós minutos, el Sr. Alcalde levantó la sesión, de lo que como Secretario doy fe, quedando expedida la correspondiente acta audiovisual que consta de este texto escrito y la grabación de la sesión que se encuentra en la dirección web <https://sede.murcia.es/ficherosvoluminosos> con los siguientes códigos de identificación de ficheros voluminosos:

Nombre: 7 JULIO 2023 PLENO EXTRAORDINARIO ORGANIZACION (VIDEO)

Descripción: SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL PLENO DE 7 DE JULIO DE 2023, ORGANIZACIÓN, (VIDEO)

**Código identificación fichero:** c35ae5c5-5a1f-4469-92d3-b22cf7fd41dd